



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° 00038-2024-OSINFOR/05.2

Lima, 06 de febrero de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 00116-2023-OSINFOR/08.1.2, de fecha 29 de diciembre 2023 de la Subdirección de Supervisión y Fiscalización de Permisos y Autorizaciones del OSINFOR y el Informe N° 00043-2024-OSINFOR/05.2.2, de fecha 06 de febrero de 2024, de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 110-2017-OSINFOR-DFFFS, de fecha 21 de agosto de 2017, se resolvió sancionar al señor Soria Chacon Cesar, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables con Fines industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/TAM-P-MAD-087/14, por la comisión de las infracciones tipificadas en los literales e) y l) del numeral 207.3 del artículo 207° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI e imponerle una sanción de 10.001 Unidades Impositivas Tributarias (U.I.T.);

Que, mediante Resolución Directoral N° 00001-2021-OSINFOR/08.1, de fecha 28 de enero de 2021 se aprobó el Plan de Restauración del señor Soria Chacon Cesar, en un área total a restaurar de 4.00 hectáreas, ubicada en el distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios;

Que, mediante Resolución de Administración N° 00027-2021-OSINFOR, de fecha 18 de febrero de 2021, se resuelve aprobar la solicitud de compensación del pago de multa y el fraccionamiento de su cuota inicial del señor Soria Chacón Cesar;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 00022-2023-OSINFOR/01.1, se aprueba la "Directiva A3-DIR-032-V.01- "Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR" (*en adelante Directiva de compensación de multas*);

Que, mediante Informe Técnico N° 00116-2023-OSINFOR/08.1.2, de fecha 29 de diciembre de 2023, la Subdirección de Supervisión y Fiscalización de Permisos y Autorizaciones del OSINFOR, da cuenta que: (i) El titular no participó durante la verificación al área del plan de restauración, además, no dio las facilidades para la ejecución de la diligencia, (ii) El titular no presentó ante el OSINFOR, dentro de los treinta (30) días calendarios el informe de ejecución anual correspondiente al primer y segundo año (2021-2022 y 2022-2023) del plan de recuperación, (iii) El titular no realizó la instalación del área del plan de restauración; es decir, no existen actividades realizadas tales como: plantas, fajas físicas, linderos, letreros, vértices señalizados entre otras actividades, iv) La fisiografía del área del plan de restauración se caracteriza por presentar terrazas bajas e inundables, lo cual, no es apto para la instalación de plantas y v) En mérito a los resultados obtenidos en la verificación al área del plan de restauración, se determina como "No Favorable", toda vez que el titular no cumplió en implementar las actividades previstas en el plan de restauración;

Que, la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración, mediante Informe N° 00043-2024-OSINFOR/05.2.2, de fecha 06 de febrero de 2024, señala que, de la revisión del cronograma de pagos del fraccionamiento registrado en el Módulo de Recaudación y Cobranzas, el administrado ha cumplido con cancelar la totalidad de la cuota inicial;

Que, al haberse configurado el incumplimiento del plan de compensación aprobadoo la no realización del mecanismo solicitado, establecido en el cuadro 09 del numeral 9.5 dela Directiva de



compensación de multas impuestas por el OSINFOR, aprobada mediante R.J. N° 00022-2023-OSINFOR/01.1;

Con el visto del Ejecutivo de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración, de la Especialista de Cobranzas de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del OSINFOR, aprobado por Resolución de Jefatura N° 003-2023-OSINFOR/01.1; la Directiva A3-DIR-032-V.01– “Directiva de Compensación de Multas Impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR”; aprobada por Resolución de Jefatura N° 00022-2023- OSINFOR/01.1;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DECLARAR LA PÉRDIDA DE COMPENSACIÓN** de pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 110-2017-OSINFOR-DFFFS, de fecha 21 de agosto de 2017, otorgado mediante Resolución de Administración N° 00027-2021-OSINFOR, de fecha 18 de febrero de 2021, a favor del señor SORIA CHACON CESAR.

ARTÍCULO 2°. - **ESTABLECER** como saldo deudor de la multa, el equivalente a **7.701 UIT**, de conformidad a lo establecido en el Informe N° 00043-2024-OSINFOR/05.2.2 de la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas. El valor de la UIT será el vigente a la fecha en que se cumpla con el pago.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - (www.gob.pe/osinfor).

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución al administrado en la dirección consignada en su solicitud, a la Unidad de Administración Financiera y Cobranzas de la Oficina de Administración, a la Dirección de Supervisión y Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Evaluación y Desarrollo de Capacidades Forestal y de Fauna Silvestre, a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado.

Regístrese y comuníquese,

LISETTE PATRICIA KANASHIRO ATEKARU

Directora de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR